



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

DIVISION JURIDICA

*eje alcance.*  
*n° 31912/09.07.2008*

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. OTO.	_____	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
**10 JUL 2008**  
DECRETO TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO CON PROYECTA MAULE CONSULTORES S.A., PARA DESARROLLO DE FASES I, II Y III DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS EN BARRIO VILLA ESPERANZA, COMUNA DE CAUQUENES - REGION DEL MAULE Y DEJA SIN EFECTO D.S. N° 82, (V. Y U.), DE 2008.

SANTIAGO, **13 JUN 2008**  
~~NO SE DECRETO LO QUE SE~~  
DECRETO N° **134,**

**VISTO :** Lo dispuesto en el DL N° 1305, de 1976; la Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el DS N° 250 (Hacienda), de 2004; el D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; el DS N° 14, (V. y U.), de 2007; lo dispuesto en el artículo 21 inciso cuarto de la Ley N° 16.391; la Resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, ambas de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

a) Que por Resolución N° 399, de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, en adelante SEREMI VII Región, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas para licitar el estudio "Etapas I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, del Barrio Villa Esperanza de la comuna de Cauquenes".

b) Que por Resolución N° 006, de la SEREMI VII Región, de 2007, se adjudicó a la empresa consultora PROYECTA MAULE CONSULTORES S.A., la Licitación Pública ID N° 691-19-LP07, destinada a contratar el estudio "Etapas I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, del Barrio Villa Esperanza de la comuna de Cauquenes", por un monto total de \$137.514.438.

c) Que en mérito de lo anterior, con fecha 26 de noviembre de 2007, se suscribió por la

*[Handwritten signature]*

2012

4

VII

SEREMI VII Región y la empresa consultora PROYECTA MAULE CONSULTORES S.A., un contrato ad-referéndum para el desarrollo del estudio "Etapas I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, del Barrio Villa Esperanza de la comuna de Cauquenes",

#### DECRETO:

1. Apruébase el contrato suscrito con fecha 26 de noviembre de 2007, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la empresa consultora PROYECTA MAULE CONSULTORES S.A., RUT N° 76.663.000-6, para el desarrollo de las Fases I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, en el barrio Villa Esperanza, de la comuna de Cauquenes, Región del Maule, el que se adjunta al presente decreto y se entiende formar parte integrante del mismo, cuyas cláusulas esenciales se transcriben a continuación:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, en evidente estado de deterioro y de vulnerabilidad social, cuya rehabilitación o recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.

El objeto del estudio que se contrata por el presente instrumento es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del **Barrio Villa Esperanza de la Comuna de Cauquenes**, que presenta problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias. Con ello recuperar los espacios públicos deteriorados, mejorar las condiciones de entorno; fortalecer las relaciones sociales; y propiciar la existencia de barrios más integrados socialmente.

**SEGUNDO:** Conforme a la Bases Administrativas Generales y Especiales y Términos de Referencia o Bases Técnicas, La Secretaría llamó a licitación pública ID-691-19-LP07, para la confección de las Etapas I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, del barrio Villa Esperanza de la comuna de Cauquenes, se publicó el llamado a licitación en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), junto a las bases y todos los antecedentes de la licitación; resultando adjudicada la empresa Proyecta Maule Consultores S.A., de acuerdo a Resolución N° 006, de 6 de noviembre, de esta Secretaría Regional.

**TERCERO:** En virtud del presente instrumento, La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante "La



Secretaría" o "La Seremi", contrata los servicios profesionales de El consultor "PROYECTA MAULE CONSULTORES S.A.", para la confección del estudio "ETAPAS I, II y III DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO VILLA ESPERANZA DE LA COMUNA DE CAUQUENES". ID 691-19-LP07, en los términos y condiciones que pasan a expresarse.

**CUARTO: DEL COORDINADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TECNICA.** Sin perjuicio de las atribuciones de control y supervigilancia del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Villa Esperanza, la coordinación y supervisión por parte de la SEREMI estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- a) Revisar y controlar el avance de la elaboración del Estudio en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan, y disponer la complementación o correcciones que estime necesarias;
- b) Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y entrega final que presente el Consultor.
- c) Solicitar el cambio de profesionales del Equipo Consultor, o su refuerzo de estimarlo necesario, y aprobar a quienes se propongan.
- d) Mantener la documentación que se genere tanto en el proceso de licitación como en el de ejecución de proyecto.
- e) Solicitar se curse el pago que corresponda, acorde al avance verificado.

La Secretaría designará al Coordinador del Estudio, con quien se relacionará directamente el consultor, a través de la correspondiente resolución exenta.

El Jefe de Proyecto designado en la propuesta por el Equipo Consultor ejercerá como coordinador del contrato y será el interlocutor válido para la SEREMI.

**QUINTO: PRODUCTO:** Sin perjuicio de lo señalado en el D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica adjudicada, son obligaciones del Consultor las siguientes: a) La Elaboración del Plan de Gestión, entendido ello, como el proceso de construcción participativo con la comunidad y equipos técnicos para definir un plan de desarrollo del barrio, materializado en un Contrato de Barrio, donde se comprometen, viabilizan y priorizan obras en el espacio colectivo e iniciativas comunitarias que tengan coherencia con las necesidades del barrio y del programa;

- b) La Ejecución del Plan de Gestión del Contrato de Barrio, en la que se materializa el Plan de Gestión Física y el Plan de Gestión Social; y
- c) La Sistematización y Evaluación del Plan de Gestión del Contrato de barrio, se finalizan las obras físicas, se evalúan los resultados y se levanta con los vecinos la proyección del plan de desarrollo del barrio, a través del Consejo Vecinal de Desarrollo, incluyendo una posible agenda futura de actividades, que posibilite sus sustentabilidad después de la finalización del Programa.

**SEXTO: VIGENCIA, ENTREGA DE PRODUCTOS Y REVISIÓN:** El contrato comenzará a regir desde la fecha en que se comunique por escrito al Consultor, la total tramitación del acto administrativo que lo sancione. El



plazo para desarrollar el proyecto es de 24 meses de acuerdo al cronograma propuesto por El Consultor, que en ningún caso podrá sobrepasar el plazo total estipulado para la total realización.

Este plazo sólo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Consultor y previa dictación del acto administrativo que así lo disponga.

La entrega de los informes y productos se efectuará al Coordinador del Programa, acompañada de una carta dirigida al SEREMI, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión, aprobación y recepción del desarrollo de cada uno de los Productos del Estudio contratado estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Consultor.

En caso de existir observaciones, el Consultor tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

El plazo que tiene el Coordinador del Programa para efectuar la revisión de las etapas y el plazo del Consultor para subsanar las observaciones no suspende el inicio del desarrollo del producto siguiente, sin embargo no se recepcionarán informes correspondientes a productos posteriores mientras no hayan sido aprobados los informes y productos del producto inmediatamente anterior, excepto respecto del inicio de ejecución de la Obra de Confianza. No obstante lo señalado en los puntos anteriores, en casos debidamente calificados el Coordinador del Programa podrá suspender temporalmente el cómputo de los plazos u otorgar ampliaciones de los mismos, lo que se traducirá en una reprogramación de las fechas de entrega posteriores.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Consultor deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El mayor trabajo que pueda significar al Consultor efectuar las correcciones exigidas no será causal para solicitar ampliación del plazo.

**SEPTIMO: FACTURACIÓN Y PAGO:** El precio del Estudio será la suma de \$ 137.514.438.- (ciento treinta y siete millones quinientos catorce mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), sin reajuste.

El precio ofertado incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio, los que serán de cargo del Consultor incluyendo impuestos, las garantías estipuladas, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar otros cobros adicionales para su cumplimiento e implementación.

La SEREMI pagará al Consultor el precio del Estudio en base a la entrega y recepción conforme o con observaciones de los productos que se detallan a continuación, y por los conceptos que se indican: cuyo porcentaje se indica en los Hitos que a continuación se detallan y previa aprobación por parte del Coordinador del Programa de los respectivos productos e informes que dan cumplimiento al Hito respectivo y de la acreditación de

*V. B. Díaz*

haberse pagado oportunamente los gastos asociados al personal contratado por el Consultor, de acuerdo al siguiente cuadro:

FASE	PRODUCTO	PLAZO (DÍAS)	%
Fase I	1.- Estudio Técnico de Bases	30	10,00 ✓
	2.- Autodiagnóstico	45	10,00 ✓
	3.- Diagnóstico compartido perfiles de proyectos	60	10,00 ✓
	4.- Perfiles de Proyectos	120	20,00
	5.- Hito inaugural	30-60	05,00 ✓
	6.- C.V.D. Constituido.	90	05,00 ✓
	7.- Ejecución obra de confianza iniciada	60	05,00
	8.- Contrato de barrio Firmado	120	15,00
	9.- Evaluación e informe final Fase I	120	20,00
			<b>100,00 %</b>
FASE II	1.- Informe trimestral	210	15,38
	2.- Informe trimestral	300	15,38
	3.- Informe trimestral	390	19,23
	4.- Informe trimestral	480	15,38
	5.- Informe trimestral	570	15,38
	6.- Informe trimestral	660	19,25
FASE III	1.- Evaluación	690	25,00
	2.- Historia de Barrio.	690	12,50
	3.- Informe Final.	720	37,50
	4.-Hito de cierre de programa y Agenda Futura	720	25,00

\* El día indicado en cada casillero de esta columna es el último día en que el producto tiene que estar entregado, a partir del día de inicio del contrato.

El monto del precio total asociado a cada fase es el siguiente:

Fase I           \$ 27.492.200  
 Fase II         \$ 96.270.794  
 Fase III         \$ 13.751.444

Para su pago el Consultor presentará por cada uno de los Hitos cumplidos y aprobados, la correspondiente factura, emitida a nombre de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, acompañada del Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el DS. N° 319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006.

Los Oferentes no podrán proponer otros hitos asociados a control de avance y pagos, distintos a los indicados, obligándose a cumplirlos en los plazos fijados en la Oferta Técnica.

La SEREMI cursará el pago de la o las facturas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

*[Firma]*  
 V°B° Dijur

**OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** A fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Consultor deberá entregar los siguientes documentos al momento de la firma de éste: una boleta:

a) Para garantizar la ejecución de la Fase I, ha entregado la boleta bancaria de garantía N° 0062464, por \$ 2.749.220, **equivalente al 10% del valor total** de la misma, tomada en el Banco Scotiabank, a favor de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, pagadera a la vista a su sola presentación, con vigencia hasta el 30 de Abril del año 2008, la que el SEREMI declara haber recibido a total conformidad.

Será requisito para la devolución de esta garantía la suscripción del Acta de recepción conforme de la Fase I, conjuntamente con la entrega de la boleta bancaria de fiel y oportuno cumplimiento de la Fase II. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aun no se hubiere suscrito dicha Acta por causa imputable al Consultor, éste deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

b) Para garantizar la ejecución de la Fase II, deberá entregar una boleta bancaria de garantía **equivalente al 5% del valor total** de la misma, tomada en un Banco chileno o con sucursal en Chile a favor de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, pagadera a la vista a su sola presentación, con una vigencia igual a la establecida para la ejecución de la Fase III, aumentada en 60 días.

Será requisito para la devolución de esta garantía la suscripción del Acta de recepción conforme de la Fase II, conjuntamente con la entrega de la boleta bancaria de fiel y oportuno cumplimiento de la Fase III. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aun no se hubiere suscrito dicha Acta por causa imputable al Consultor, éste deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

c) Para garantizar la ejecución de la Fase III, deberá entregar una boleta bancaria de garantía **equivalente al 10% del valor total** de la misma, tomada en un Banco chileno o con sucursal en Chile a nombre de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, pagadera a la vista a su sola presentación, con una vigencia igual a la establecida para la ejecución de la Fase III, aumentada en 60 días.

Será requisito para la devolución de esta garantía la suscripción del Acta de recepción conforme de la Fase III. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aun no se hubiere suscrito dicha Acta por causa imputable al Consultor, éste deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

En el evento que se amplie el plazo de desarrollo del Programa, el documento de garantía correspondiente deberá ser reemplazado por otro de iguales características, con una vigencia igual a la de la ampliación más 60 días.

Los gastos que demande la emisión de estos documentos serán de cargo exclusivo del Consultor. No se aceptarán como garantía otra clase de documentos que no sean los señalados.

*V. B. Dijur*

**NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

**DECIMO: DE LAS MULTAS:** Por cada día de atraso en que incurra el Consultor en la entrega de los productos de cada Etapa, la SEREMI estará facultada para aplicarle una multa equivalente al 0,5% del precio del producto asociado a esa etapa, conforme al artículo 11.17 de las Bases Administrativas.

El atraso injustificado en más de 10 días corridos en la entrega final del Estudio, o cualquier otro incumplimiento por parte del Consultor que no tenga prevista una sanción específica en las bases, facultará a la SEREMI, previo informe del Coordinador del Programa, para poner término anticipado al contrato. En este caso, la SEREMI hará efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin ulterior recurso por parte del Consultor.

Por cada día de atraso en que incurra el Coordinador del Programa en la revisión de los informes correspondientes, se ampliará automáticamente el plazo total en igual número de días, hecho del que ésta deberá dejar constancia en su respectivo informe. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la SEREMI, a través de la deducción de su monto, del pago de la correspondiente factura (valor factura - monto multa = valor a pagar). La aplicación de la multa es sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término al contrato y hacer efectiva la boleta bancaria de garantía.

**DECIMO PRIMERO: DEL REEMPLAZO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO.** La conformación y calidad del Equipo de Trabajo del Consultor es una condición esencial del contrato. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de sus integrantes en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para ello dirigirá una comunicación fundada así solicitándolo, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Consultor deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, los que deberán ser aprobados por la SEREMI.

Si durante la ejecución del proyecto, alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Consultor podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la SEREMI.

  
V.º B.º Dijur

**DECIMO SEGUNDO: DE LOS DEPENDIENTES DEL CONSULTOR.** El Consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo, impuestos y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su Equipo de Trabajo.

En consecuencia, el Consultor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

**DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la SEREMI podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento al Contrato: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del Consultor, la SEREMI podrá, mediante carta certificada enviada a la empresa al domicilio que conste en el contrato, con diez días corridos de anticipación, poner término anticipado al contrato, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que el Consultor tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. En este caso la SEREMI podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Consultor un aviso mediante envío de carta certificada enviada al domicilio que conste en el contrato con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos se procederá a pagar al Consultor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

**DECIMO CUARTO: REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL ENTREGADO COMO PRODUCTO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido al Estudio contratado, se indicará el nombre del Consultor, quien cederá a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten del Estudio. Si el Consultor quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

El material producido en talleres durante el trabajo de la Consultora con la comunidad será entregado a la SEREMI.

**DECIMO QUINTO: VALIDEZ Y EJEMPLARES:** El contrato que se suscriba con el Consultor queda sujeto por lo tanto, en su validez, a la total tramitación del instrumento que lo apruebe. Se suscribirán cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de "La Seremi" y uno en poder de "El Consultor".



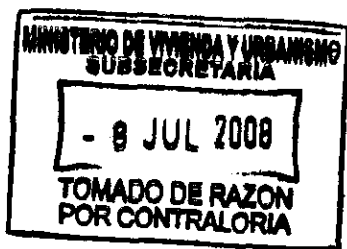
**DECIMO SEXTO: DOMICILIO, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad la comuna de Talca, para todos los efectos legales, sometiéndose a la ley chilena y a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEPTIMO:** Se entenderán formar parte del presente contrato las bases Administrativas Generales y Especiales y las Bases Técnicas o Términos de Referencia, sus anexos, aclaraciones, el contenido de la propuesta del consultor y el acta de adjudicación y demás documentos inherentes a la misma."

2. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a un monto total de \$137.514.438 (ciento treinta y siete millones quinientos catorce mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), en \$57.112.497 (cincuenta y siete millones ciento doce mil cuatrocientos noventa y siete pesos) al Programa 04, Recuperación de Barrios, Subtítulo 31, Ítem 02, asignación 002, Código BIP 30069581-0 del presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el saldo correspondiente a los años 2009 y 2010 se pagará con cargo a los fondos que se consulten en el respectivo ítem del presupuesto para dichos años, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 654, de Hacienda de 2008.
3. Déjase sin efecto el Decreto N° 82, de 14 de abril de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Por razones de urgencia la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



REFRENDACIÓN  
DIFIN

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

vº Bº Dijur

MJM/CCHV 1669/07

**DISTRIBUCIÓN:**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
SEREMI V. Y U. REGION DEL MAULE  
DIVISIONES MINVU  
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL  
AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL  
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES  
OFICINA DE PARTES

**PAULINA SAUCIERAS TABURUAGA**  
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION DE FINANZAS
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO SUBSECRETARIA
MONTO \$ 57.112.497
CENTRO DE COSTO 21241 Reg. MAULE
ITEM 31.02.002
ID SIGFE 36218
FECHA 03/04/10 vº Bº

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARÍA MINISTERIAL REGIÓN DEL MAULE**

**CON**

**“PROYECTA MAULE CONSULTORES S.A.”**

En la ciudad de Talca, a veintiséis de Noviembre de 2007, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE**, representada por Don **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.675.259-K, ambos domiciliados representante y representada en calle Uno Sur N° 865 Oficina 51 Talca, en el futuro La Secretaría; y la empresa **“PROYECTA MAULE CONSULTORES S.A.”**, RUT N° 76.663.000-6, representada legalmente por el Presidente del directorio Señor **ALEN GERSON CEA BASCUR**, CI. N° 7.190.287-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Oriente 1069 Talca en el futuro **“El Consultor”**, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, el cual tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, en evidente estado de deterioro y de vulnerabilidad social, cuya rehabilitación o recuperación sea necesaria para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales, intersectoriales y participativas.

El objeto del estudio que se contrata por el presente instrumento es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del **Barrio Villa Esperanza de la Comuna de Cauquenes**, que presenta problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias. Con ello recuperar los espacios públicos deteriorados, mejorar las condiciones de entorno; fortalecer las relaciones sociales; y propiciar la existencia de barrios más integrados socialmente.

**SEGUNDO:** Conforme a la Bases Administrativas Generales y Especiales y Términos de Referencia o Bases Técnicas, La Secretaría llamó a licitación pública **ID-691-19-LP07**, para la confección de las Etapas I, II y III del Programa de Recuperación de Barrios, del barrio Villa Esperanza de la comuna de Cauquenes, se publicó el llamado a licitación en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), junto a las bases y todos los antecedentes de la licitación; resultando adjudicada la empresa **Proyecta Maule Consultores S.A.**, de acuerdo a Resolución N° 006, de 6 de noviembre, de esta Secretaría Regional.

**TERCERO:** En virtud del presente instrumento, La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante “La Secretaría” o “La Seremi”, contrata los servicios profesionales de El consultor **“PROYECTA MAULE CONSULTORES S.A.”**, para la confección del estudio **“ETAPAS I, II y III DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO VILLA ESPERANZA DE LA COMUNA DE CAUQUENES”**. **ID 691-19-LP07**, en los términos y condiciones que pasan a expresarse.

**CUARTO: DEL COORDINADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.** Sin perjuicio de las atribuciones de control y supervigilancia del Consejo Vecinal de Desarrollo del Barrio Villa Esperanza, la coordinación y supervisión por parte de la SEREMI estará a cargo del Coordinador del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- a) Revisar y controlar el avance de la elaboración del Estudio en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan, y disponer la complementación o correcciones que estime necesarias;
- b) Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y entrega final que presente el Consultor.
- c) Solicitar el cambio de profesionales del Equipo Consultor, o su refuerzo de estimarlo necesario, y aprobar a quienes se propongan.
- d) Mantener la documentación que se genere tanto en el proceso de licitación como en el de ejecución de proyecto.
- e) Solicitar se curse el pago que corresponda, acorde al avance verificado.

La Secretaría designará al Coordinador del Estudio, con quien se relacionará directamente el consultor, a través de la correspondiente resolución exenta.

El Jefe de Proyecto designado en la propuesta por el Equipo Consultor ejercerá como coordinador del contrato y será el interlocutor válido para la SEREMI.

**QUINTO: PRODUCTO:** Sin perjuicio de lo señalado en el D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, en las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica adjudicada, son obligaciones del Consultor las siguientes:

- a) La Elaboración del Plan de Gestión, entendido ello, como el proceso de construcción participativo con la comunidad y equipos técnicos para definir un plan de desarrollo del barrio, materializado en un Contrato de Barrio, donde se comprometen, viabilizan y priorizan obras en el espacio colectivo e iniciativas comunitarias que tengan coherencia con las necesidades del barrio y del programa;
- b) La Ejecución del Plan de Gestión del Contrato de Barrio, en la que se materializa el Plan de Gestión Física y el Plan de Gestión Social; y
- c) La Sistematización y Evaluación del Plan de Gestión del Contrato de barrio, se finalizan las obras físicas, se evalúan los resultados y se levanta con los vecinos la proyección del plan de desarrollo del barrio, a través del Consejo Vecinal de Desarrollo, incluyendo una posible agenda futura de actividades, que posibilite sus sustentabilidad después de la finalización del Programa.

**SEXTO: VIGENCIA, ENTREGA DE PRODUCTOS Y REVISIÓN:** El contrato comenzará a regir desde la fecha en que se comunique por escrito al Consultor, la total tramitación del acto administrativo que lo sancione. El plazo para desarrollar el proyecto es de 24 meses de acuerdo al cronograma propuesto por El Consultor, que en ningún caso podrá sobrepasar el plazo total estipulado para la total realización.

Este plazo sólo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Consultor y previa dictación del acto administrativo que así lo disponga.

La entrega de los informes y productos se efectuará al Coordinador del Programa, acompañada de una carta dirigida al SEREMI, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión, aprobación y recepción del desarrollo de cada uno de los Productos del Estudio contratado estará a cargo del Coordinador del Programa, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Consultor.

En caso de existir observaciones, el Consultor tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.

El plazo que tiene el Coordinador del Programa para efectuar la revisión de las etapas y el plazo del Consultor para subsanar las observaciones no suspende el inicio del desarrollo del producto siguiente, sin embargo no se recepcionarán informes correspondientes a productos posteriores mientras no hayan sido aprobados los informes y productos del producto inmediatamente anterior, excepto respecto del inicio de ejecución de la Obra de Confianza. No obstante lo señalado en los puntos anteriores, en casos debidamente calificados el Coordinador del Programa podrá suspender temporalmente el cómputo de los plazos u otorgar ampliaciones de los mismos, lo que se traducirá en una reprogramación de las fechas de entrega posteriores.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Consultor deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

El mayor trabajo que pueda significar al Consultor efectuar las correcciones exigidas no será causal para solicitar ampliación del plazo.

**SEPTIMO: FACTURACIÓN Y PAGO:** El precio del Estudio será la suma de \$ 137.514.438.- (ciento treinta y siete millones quinientos catorce mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), sin reajuste.

El precio ofertado incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio, los que serán de cargo del Consultor incluyendo impuestos, las garantías estipuladas, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar otros cobros adicionales para su cumplimiento e implementación.

La SEREMI pagará al Consultor el precio del Estudio en base a la entrega y recepción conforme o con observaciones de los productos que se detallan a continuación, y por los conceptos que se indican: cuyo porcentaje se indica en los Hitos que a continuación se detallan y previa aprobación por parte del Coordinador del Programa de los respectivos productos e informes que dan cumplimiento al Hito respectivo y de la acreditación de haberse pagado oportunamente los gastos asociados al personal contratado por el Consultor, de acuerdo al siguiente cuadro:

FASE	PRODUCTO	PLAZO (DÍAS)	%
Fase I	1.- Estudio Técnico de Bases	30	10,00
	2.- Autodiagnóstico	45	10,00
	3.- Diagnóstico compartido perfiles de proyectos	60	10,00
	4.- Perfiles de Proyectos	120	20,00
	5.- Hito inaugural	30-60	05,00
	6.- C.V.D. Constituido.	90	05,00
	7.- Ejecución obra de confianza iniciada	60	05,00
	8.- Contrato de barrio Firmado	120	15,00
	9.- Evaluación e informe final Fase I	120	20,00
			100,00 %
FASE II	1.- Informe trimestral	210	15,38

	2.- Informe trimestral	300	15,38
	3.- Informe trimestral	390	19,23
	4.- Informe trimestral	480	15,38
	5.- Informe trimestral	570	15,38
	6.- Informe trimestral	660	19,25
			100,00%
FASE III	1.- Evaluación	690	25,00
	2.- Historia de Barrio.	690	12,50
	3.- Informe Final.	720	37,50
	4.-Hito de cierre de programa y Agenda Futura	720	25,00
			100,00 %

\* El día indicado en cada casillero de esta columna es el último día en que el producto tiene que estar entregado, a partir del día de inicio del contrato.

El monto del precio total asociado a cada fase es el siguiente:

Fase I           \$ 27.492.200

Fase II           \$ 96.270.794

Fase III          \$ 13.751.444

Para su pago el Consultor presentará por cada uno de los Hitos cumplidos y aprobados, la correspondiente factura, emitida a nombre de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, acompañada del Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo, regulado por el Reglamento sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, contenido en el DS. N° 319, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2006.

Los Oferentes no podrán proponer otros hitos asociados a control de avance y pagos, distintos a los indicados, obligándose a cumplirlos en los plazos fijados en la Oferta Técnica.

La SEREMI cursará el pago de la o las facturas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de su presentación, previa aprobación y V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** A fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Consultor deberá entregar los siguientes documentos al momento de la firma de éste: una boleta:

a) Para garantizar la ejecución de la Fase I, ha entregado la boleta bancaria de garantía N° 0062464, por \$ 2.749.220, equivalente al 10% del valor total de la misma, tomada en el Banco Scotiabank, a favor de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, pagadera a la vista a su sola presentación, con vigencia hasta el 30 de Abril del año 2008, la que el SEREMI declara haber recibido a total conformidad.

Será requisito para la devolución de esta garantía la suscripción del Acta de recepción conforme de la Fase I, conjuntamente con la entrega de la boleta bancaria de fiel y oportuno cumplimiento de la Fase II. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aun no se hubiere suscrito dicha Acta por causa imputable al Consultor, éste deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

b) Para garantizar la ejecución de la Fase II, deberá entregar una boleta bancaria de garantía equivalente al 5% del valor total de la misma, tomada en un Banco chileno o con sucursal en Chile a favor de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, pagadera a la vista a su sola presentación, con una vigencia igual a la establecida para la ejecución de la Fase III, aumentada en 60 días.

Será requisito para la devolución de esta garantía la suscripción del Acta de recepción conforme de la Fase II, conjuntamente con la entrega de la boleta bancaria de fiel y oportuno cumplimiento de la Fase III. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aun no se hubiere suscrito dicha Acta por causa imputable al Consultor, éste deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

c) Para garantizar la ejecución de la Fase III, deberá entregar una boleta bancaria de garantía equivalente al 10% del valor total de la misma, tomada en un Banco chileno o con sucursal en Chile a nombre de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, pagadera a la vista a su sola presentación, con una vigencia igual a la establecida para la ejecución de la Fase III, aumentada en 60 días.

Será requisito para la devolución de esta garantía la suscripción del Acta de recepción conforme de la Fase III. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aun no se hubiere suscrito dicha Acta por causa imputable al Consultor, éste deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

En el evento que se amplíe el plazo de desarrollo del Programa, el documento de garantía correspondiente deberá ser reemplazado por otro de iguales características, con una vigencia igual a la de la ampliación más 60 días.

Los gastos que demande la emisión de estos documentos serán de cargo exclusivo del Consultor. No se aceptarán como garantía otra clase de documentos que no sean los señalados.

**NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

**DECIMO: DE LAS MULTAS:** Por cada día de atraso en que incurra el Consultor en la entrega de los productos de cada Etapa, la SEREMI estará facultada para aplicarle una multa equivalente al 0,5% del precio del producto asociado a esa etapa, conforme al artículo 11.17 de las Bases Administrativas.

El atraso injustificado en más de 10 días corridos en la entrega final del Estudio, o cualquier otro incumplimiento por parte del Consultor que no tenga prevista una sanción específica en las bases, facultará a la SEREMI, previo informe del Coordinador del Programa, para poner término anticipado al contrato. En este caso, la SEREMI hará efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin ulterior recurso por parte del Consultor.

Por cada día de atraso en que incurra el Coordinador del Programa en la revisión de los informes correspondientes, se ampliará automáticamente el plazo total en igual número de días,

hecho del que ésta deberá dejar constancia en su respectivo informe. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Estas multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la SEREMI, a través de la deducción de su monto, del pago de la correspondiente factura (valor factura – monto multa = valor a pagar). La aplicación de la multa es sin perjuicio de la facultad de la SEREMI de poner término al contrato y hacer efectiva la boleta bancaria de garantía.

**DECIMO PRIMERO: DEL REEMPLAZO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO.** La conformación y calidad del Equipo de Trabajo del Consultor es una condición esencial del contrato. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de sus integrantes en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para ello dirigirá una comunicación fundada así solicitándolo, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Consultor deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, los que deberán ser aprobados por la SEREMI.

Si durante la ejecución del proyecto, alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Consultor podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la SEREMI.

**DECIMO SEGUNDO: DE LOS DEPENDIENTES DEL CONSULTOR.** El Consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo, impuestos y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su Equipo de Trabajo.

En consecuencia, el Consultor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

**DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la SEREMI podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento al Contrato: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del Consultor, la SEREMI podrá, mediante carta certificada enviada a la empresa al domicilio que conste en el contrato, con diez días corridos de anticipación, poner término anticipado al contrato, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que el Consultor tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. En este caso la SEREMI podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Consultor un aviso mediante envío de carta certificada enviada al domicilio que conste en el contrato con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos se procederá a pagar al Consultor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

**DECIMO CUARTO: REPRODUCCIÓN DEL MATERIAL ENTREGADO COMO PRODUCTO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido al Estudio contratado, se indicará el nombre del Consultor, quien cederá a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten del Estudio. Si el Consultor quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

El material producido en talleres durante el trabajo de la Consultora con la comunidad será entregado a la SEREMI.

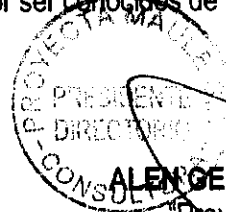
**DECIMO QUINTO: VALIDEZ Y EJEMPLARES:** El contrato que se suscriba con el Consultor queda sujeto por lo tanto, en su validez, a la total tramitación del instrumento que lo apruebe. Se suscribirán cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de "La Seremi" y uno en poder de "El Consultor".

**DECIMO SEXTO: DOMICILIO, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad la comuna de Talca, para todos los efectos legales, sometiéndose a la ley chilena y a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

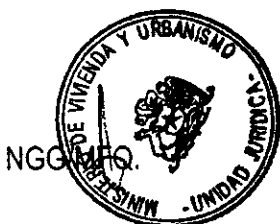
**DECIMO SEPTIMO:** Se entenderán formar parte del presente contrato las bases Administrativas Generales y Especiales y las Bases Técnicas o Términos de Referencia, sus anexos, aclaraciones, el contenido de la propuesta del consultor y el acta de adjudicación y demás documentos inherentes a la misma.

**DECIMO OCTAVO:** La personería del Sr. **FELIPE MARTÍNEZ MOYANO**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, consta de D.S./ MVU N° 071, de 06 de Abril de 2006, y la personería del Sr. **ALEN GERSON CEA BASCUR**, para representar legalmente a El Consultor "**PROYECTA MAULE S.A.**", consta de acta de la Junta extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 16 de Octubre de 2006, reducida a escritura pública con fecha 17 de Octubre de 2006, en la notaría de Talca de Héctor Bobadilla Toledo, suplente del titular Ignacio Vidal Domínguez, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**FELIPE MARTINEZ MOYANO**  
Secretario Regional Ministerial  
Vivienda y Urbanismo VII Región



**ALEN GERSON CEA BASCUR**  
Proyecto Maule S.A.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

RAPB  
ERV

**CURSA CON ALCANCE LOS  
DECRETOS N°s. 129, 130, 131, 132,  
133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141,  
142, 143, 144, 145, 146, 149, DE 2008,  
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO.**

SANTIAGO, 09. JUL 08 \*031912



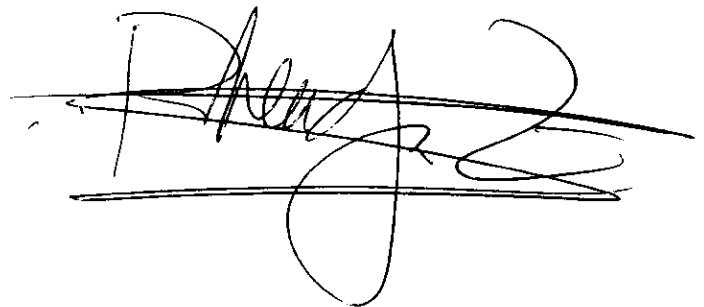
Esta Contraloría General ha tomado razón de los decretos de la suma, mediante los cuales se aprueban los contratos de consultoría para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en las comunas y regiones del país que en cada caso se indican, suscritos por las correspondientes Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, por cuanto se ajustan a las bases que rigieron los procesos de licitación que, para los efectos del caso, fueron convocados por aquéllas.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente la necesidad de que, en lo sucesivo, se observen en las licitaciones como las de la especie los criterios que, acerca de la materia de que se trata, se contienen en el dictamen N° 27.011, de 2008, de esta Contraloría General.

Con el alcance precedentemente expuesto, se ha dado curso a los documentos del rubro.

Transcribese a todas las Contralorías Regionales.

Saluda atentamente a US.,



**RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**A LA SEÑORA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE**

